

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial Veterinaria.—  
Circulares.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anunciando el pago a los perceptores de clases activas y pasivas.

Delegación de Industria de León.—  
Anuncio.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

#### CIRCULAR NÚM. 13

Prohibiendo terminantemente el sacrificio de hembras jóvenes y en general de todas las que sean aptas para la reproducción

Con el fin de incrementar y mejorar nuestra riqueza pecuaria en for-

ma tal que permita abastecer, no solamente a la población del territorio liberado, sino a la que todavía sufre la tiranía marxista, que tan necesitada está de alimentos cárnicos, se han publicado por este Gobierno civil, primero, después por las Juntas Regionales Reguladoras de Abasto de Carnes disposiciones con las que se ha pretendido evitar el sacrificio de hembras jóvenes y en general, de todas las que sean aptas para la reproducción.

A juzgar por las noticias recibidas en el Servicio Nacional de Ganadería del Ministerio de Agricultura, no se cumplen las mencionadas disposiciones, y por lo tanto, ordeno por la presente a todos los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia, que reconozcan previamente las reses que se vayan a sacrificar y en modo alguno autoricen el sacrificio de hembras jóvenes ni aque'las que por su estado sanitario, edad y buena conformación, sean aptas para la reproducción, pues impondré severas multas a los infractores y propondré las sanciones administrativas a que se hagan acreedores, a los Inspectores municipales de Mataderos que no hagan cumplir cuanto se ordena en esta Circular.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de los Inspectores municipales Veterinarios.

León, 22 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Vicente Sergio Orbaneja

° °

#### CIRCULAR NÚM. 14

En el número 20 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 26 de Enero próximo pasado, se publicó una Circular de este Gobierno civil, relativa al Comité Sindical del Curtido. Dicha Circular, conviene aclararla, para simplificar el trabajo, con las indicaciones siguientes:

Los Sres. Directores de los Mataderos de esta provincia, remitirán semanalmente a la Inspección provincial Veterinaria, relaciones de las reses de ganado vacuno sacrificados, especificando el peso de los cueros en cuestión. Dichas relaciones se ajustarán a la siguiente clasificación, de pesos en fresco adoptada por el Comité: Pieles hasta ocho kilos, de ocho y medio a diez y ocho, de diez y ocho y medio a treinta, de treinta y medio a cuarenta y de cuarenta y medio en adelante.

Asimismo se servirán comunicar también semanalmente a la Inspección provincial Veterinaria, el punto de destino de los referidos cueros, es decir, si después de sacrificadas las reses, los cueros salieron del Mata-dero para ser salados o secados, quién es el que los ha recogido y qué cantidades. Dichos datos, que son absolutamente indispensables, para que el Comité Sindical llegue a formarse una idea exacta de la producción total de cueros en esta provincia y el destino de los mismos, deben obrar en la Inspección provincial de Veterinaria, los lunes de cada semana, inexcusablemente.

León, 23 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Vicente Sergio Orbaneja

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los haberes de Marzo se efectuará en los siguientes días:

#### CLASES ACTIVAS

Días 1.º de Marzo y sucesivos, de diez a doce.

#### CLASES PASIVAS

Día 1.º de Marzo.—Jubilados en general, Remuneratorias, Excedentes, Patrimonio y Pasivos de otras provincias.

Día 2 de idem.—Retirados en general.

Día 3 de idem.—Montepío Militar y Montepios civiles

Día 4 de idem.—Clero.

Día 5 de idem.—Nóminas sin distinción.

El pago se efectuará de diez a doce, y solo se pagarán, en cada día, las nóminas señaladas.

NOTA.—Se advierte a los perceptores de haberes pasivos la obligación de pasar la revista en la fecha de la concesión del derecho a jubilación, pensión o retiro, sancionándose su incumplimiento con la baja en nómina.

León, 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Trinfal.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

## Delegación de Industria de la provincia de León

### ANUNCIO

Debiendo proveer esta Delegación de Industria una plaza de ordenanza, con el haber anual de pesetas 2.287,56, con carácter provisional, y sin que ello cree derechos preferentes para ocupar plaza en propiedad, se abre concurso, por plazo de treinta días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

La documentación necesaria, y debidamente reintegrada, será la siguiente:

Una instancia solicitando la plaza y con exposición de méritos, escrita de su puño y letra.

Certificado de buena conducta del Ayuntamiento.

Certificado de la Delegación de Orden Público, acreditativa de ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Certificado de Penales y Rebeldes. Serán méritos preferentes:

1.º Haber quedado inválido en acción de guerra, siempre que tengan útiles ambas manos.

2.º Pertener a F. E. T. y de las J. O. N. - S.

Las obligaciones inherentes al cargo, serán las propias de ordenanzas, y, además, precintar contadores, embalaje y desembalaje de los mismos, movimiento de cajas; acompañar al personal de la Delegación, transportando los aparatos portátiles para hacer las inspecciones, efectuar la limpieza de la oficina, atender la calefacción, etc., etc.

La elección será hecha por la Superioridad en terna que proponga esta Delegación.

León, 25 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

## JURADO MIXTO DE OBRAS PÚBLICAS

### Cédula de citación

Por providencia de esta fecha, del Sr. Presidente de este Jurado Mixto de Obras Públicas, dictada en el expediente número 45 del pasado año de 1937, seguido a instancia de Ma-

nuel José Rodríguez, vecino de Villaseca de Laceda, contra D. Ricardo Mella, de ignorado paradero, en reclamación de salarios, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto conciliatorio previo que preceptúa el artículo 48 de la vigente Ley de Jurados Mixtos, el día diez del próximo mes de Marzo, y hora de las doce de la mañana, para cuyo acto, por ésta se cita al demandado D. Ricardo Mella, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a dicho demandado Sr. Mella, de ignorado paradero, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, complementaria de la de Jurados Mixtos.

León, 22 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, José Sánchez Frieria.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Se arrienda el rozo y despojos del término municipal de Fresno de la Vega, para el ganado lanar. La subasta será por pujas a la llana, y tendrá lugar en la Sala de Actos del Ayuntamiento, el día seis de Marzo, a las once de la mañana. El pliego de condiciones se puede examinar todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresno de la Vega, 15 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

Núm. 113.—11,25 ptas.

### Ayuntamiento de Villablino

Confeccionado el presupuesto extraordinario para construcción de una Plaza Municipal de Ferias y Mercados en esta villa, presupuesto que alcanza la cifra de 45.202,18 pesetas, se halla expuesto al público, juntamente con el expediente y proyecto, por un plazo de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse, de acuerdo con lo preceptuado.

Villablino, 25 Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aquilino de Lama.

*Ayuntamiento de  
San Adrián del Valle*

Rendidas por el Alcalde y Depositario, e informadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas de caudales y presupuestos del ejercicio de 1937, quedan de manifiesto al público dichas cuentas, con todos sus justificantes, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en los ocho siguientes, pueden ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas y pertinentes.

San Adrián del Valle, 24 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ismael Rebordinos.

*Ayuntamiento de  
Santa María de Ordás*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Santa María de Ordás, 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Severino García.

*Ayuntamiento de  
San Millán de los Caballeros*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales, pueden presentarse reclamaciones, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1938, se hallan las respectivas listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Asimismo, y por espacio de quince días, se anuncia para su provisión interina, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, vacante por hallarse en el frente el propietario, dotada con el sueldo de 200 pesetas.

Las instancias se presentarán en la Alcaldía, debidamente reintegradas.

San Millán de los Caballeros, a 26 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fabián Alonso.

*Ayuntamiento de  
Rodiezmo*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Villamanín, 22 Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino Alonso.

*Ayuntamiento de  
Vega de Infanzones*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Vega de Infanzones, 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

## Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia e instrucción de La Bañeza*

Don Julio Fernández y Fernández, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única del que refrenda se sigue expediente de incautación de bienes contra Mariano Aparicio Ramos, vecino de Castroalbón, en cuyo expediente por providencia de esta fecha, he acor-

dado sacar a pública y segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja de un 25 por 100, los siguientes bienes embargados al expedientado.

1.º La quinta parte de una casa, compuesta de entresuelo y principal, con su porción de corral y varias dependencias, cubierta de teja, en el casco de la villa de Castroalbón y calle de la Carretera, linda: derecha entrando, con otra de Angela Pérez; izquierda, Gabriela Aparicio Palacios; fondo, Robustiano Martínez y Claudio Cenador y de frente, la carretera. Tasada en 400 pesetas.

2.º La quinta parte de un finca, en término de Castroalbón, a La Chana, centenal, secana, de 65 áreas, linda: Norte, Bernardino Tascón Palacios; Sur, Modesto Martínez y Este y Oeste, termineras. Tasada en 75 pesetas.

3.º La quinta parte de otra finca, en el mismo término, pago del Troyo, plantada de viña, de 28 áreas, linda: Este, María Carracedo Cenador; Oeste, Benita Turrado Areas; Norte, camino de Benavente y Sur, termineras. Tasada en 125 pesetas.

4.º La quinta parte de otra finca, sita en el mismo término, al pago de Cabezuelo, de pradera, de una área y 50 centiáreas, linda: Este, camino; Oeste, Obdulio Martínez Aparicio; Norte, camino y Sur, Valentín Turrado Lobato. Tasada en 16 pesetas.

5.º La quinta parte de una bodega, en el casco de Castroalbón, a la Cuesta del Palacio, linda: derecha entrando, con otra de Anselmo Turrado; izquierda, con otra de Valentín Turrado Lobato; fondo, el castillo y frente, calle. Tasada en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado el día 31 del próximo Marzo y hora de las once y media de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª No será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajada en 25 por 100.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, el 10 por 100 del valor de los bienes con la rebaja dicha.

3.ª El rematante habrá de conformarse con el testimonio de adju-

dicación o escritura de venta que se otorgue a su favor por no haberse presentado los títulos de propiedad ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza a 22 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Julio F. Fernández.—El Secretario, Juan Martín.

*Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan*

Don Manuel Artime Prieto, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a 23 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Sr. D. Manuel Artime Prieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por D. Ambrosio Domínguez González, mayor de edad, Agente ejecutivo y vecino de Villademor de la Vega, representado en turno de oficio por el Procurador D. José Garrido Medina y dirigido por el Letrado don José Pinto Maestro, para que se le declare pobre en sentido legal a fin de promover y ejercitar las acciones precedentes para obtener la posesión de una finca de su propiedad que vienen detentando contra D.<sup>a</sup> Robustiana González Martínez, por si y en representación de sus hijos menores de edad, herederos de D. Martín Ruano y D. Tomás Ruano, vecinos la primera de Castilfalé y los otros de Villabraz. En cuyos autos no han comparecido los demandados, habiendo intervenido el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo delarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase al demandante D. Ambrosio Domínguez González, por si y en representación de sus hijos menores de edad, herederos de D. Martín Ruano y Tomás Ruano, ejercitando las acciones procedentes para obtener la posesión de una finca de su propiedad dentada por los demandados, así como en cuantos inciden-

tes puedan derivarse con dicho título.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la parte actora no opta dentro de segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Artime Prieto.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada legalmente en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados referidos se expide el presente en Valencia de Don Juan a 26 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Manuel Artime Prieto.—El Secretario, José Santiago.

*Juzgado municipal de León*

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León,

Doy fe: Que en juicio verbal civil número 627 de 1937, seguido por el Procurador D. Nicanor López, en nombre del Banco de Bilbao, Sucursal de León, contra D. Pedro de la Rosa, vecino de Pola de Gordón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva, dice así:

«El Sr. Juez, por ante mí el Secretario dijo: se decreta la ejecución de la sentencia firme dictada en este juicio, y como se solicita se decreta el embargo de bienes propiedad del demandado D. Pedro de la Rosa, en cantidad bastante a cubrir el principal a que está condenado de cuatrocientas sesenta y siete pesetas y setenta céntimos más otras doscientas cincuenta pesetas para costas, sin perjuicio de su liquidación, y a falta de bienes conocidos se decreta el embargo del sobrante que resultare en el de menor cuantía que sigue ante este Juzgado de primera instancia, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra dicho demandado, sobre pago de 7.250 pesetas, en cuyo procedimiento se embargó como de la propiedad del mismo: Una casa con huerta y tendejón, en La Pola de Gordón, para lo que se expedirá el oportuno suplicatorio a dicho Juzgado, y hágase saber al demandado el mismo por medio del



BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención a su rebeldía e ignorado paradero.—Lo mandó y firma don Francisco del Río Alonso, Juez municipal de esta ciudad, en León, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Francisco del Río Alonso.—Ante mí: E. Alfonso.—Rubricados y sellado.»

Y para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez y el sello de este Juzgado, en León, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Alfonso.



B.º: El Juez municipal, del Río Alonso.

Num. 139.—23,60 ptas.

*Órdula de citación*

Por la presente se cita a D. Mateo del Pozo Riesco, vecino que fué de Quintanilla de Combarros y en la actualidad en paradero ignorado para que el día quince de Marzo próximo y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado, sito en la Glorieta del Ingeniero Eduardo de Castro, número diez y siete, bajo, a fin de recibirle confesión judicial indecisoria, en los autos de juicio verbal civil contra él promovidos por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de Pedro Pérez Prieto, vecino de Madrid sobre reclamación de setecientos cincuenta pesetas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario habilitado, Genaro Blanco.

Núm. 145.—9,60 ptas.



vincul